

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por el Doctor Ingeniero Gonzalo CASARAVILLA PONSETI y el Ingeniero Jorge Gualberto CABRERA LESTEGAS en sus calidades de Presidente y Gerente General A/C, con domicilio en la calle Paraguay número 2431, piso 9, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional (en adelante MDN-CGE), representado por el Comandante en Jefe del Ejército el señor General de Ejército Guido MANINI RÍOS STRATTA, con domicilio en la calle Garibaldi número 2313, de esta ciudad; convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES: I) El MDN-CGE y de UTE, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

II) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en los artículos 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, 135 de la Ley 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, 3ro. y 4to. de la Ley 15.688 de fecha 17 de enero de 1985, 3 del Decreto-Ley 14.157 de fecha 3 de marzo de 1974, y N° 1 Lit B) y b) numeral II de la Resolución del Poder Ejecutivo Número 83.116 del 5 de octubre de 2005 y demás disposiciones concordantes, complementarias y modificativas y el Decreto Ley 15.031 del 4 de julio de 1980 modificado en lo pertinente por la Ley 16.832 del 17 junio 1997.-----

III) Por Resolución Número 70372 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 17 de marzo de 2017, se autorizó la suscripción del presente convenio marco

fundado en Resolución Número 83.116 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Octubre de 2005 numeral II del Literal b del Literal B) numeral 1º.-----
IV) Por Resolución Número 16-1691 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de fecha 28 de julio de 2016, se autorizó la suscripción del presente Convenio Marco.-----

SEGUNDA: OBJETO: El Objeto del presente Convenio es la definición de los derechos y obligaciones que cada parte asumirá a efectos de brindarse colaboración recíproca, en tareas que realicen ambas Instituciones en el ámbito de sus competencias. Las tareas a realizar, a título enunciativo, consistirán en: poda de árboles y limpieza de faja de servidumbres próximas a líneas de baja y media tensión energizadas, excavación de zanjas y pozos, limpieza de predios, estaciones y subestaciones, apoyo en mantenimiento edilicio y de redes, apoyo logístico en general.-----

TERCERA: Las partes asumen el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, los que habrán de ser objeto de convenios específicos en los cuales se determinarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de las partes, acordando que el personal militar que sea afectado a los trabajos mencionados en la cláusula anterior, contarán con una póliza de seguro que será gestionado a través del CGE.-----

CUARTA: La celebración del presente Convenio no implica en sí mismo ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero por parte de las Instituciones.-----

Sobre la base del presente Convenio Marco las partes acordarán en cada Convenio específico de ejecución, el precio, la forma de pago y discriminación del mismo.-----

Sin perjuicio de ello, se acuerda que dentro de los 30 días de suscripción de los Convenios específicos de colaboración y antes de comenzar los trabajos, UTE anticipará un porcentaje del monto total de la erogación de cada convenio, a los efectos de que el CGE gestione el crédito correspondiente para la contratación de una póliza de seguro ante el Banco de Seguros del Estado para el personal afectado a las tareas y durante el plazo que duren los trabajos. UTE no solicitará garantía de contravalor por este anticipo.-----

Asimismo, UTE se compromete a gestionar en iguales condiciones que las

les descriptas, un seguro por responsabilidad civil ante el mismo Organismo, en concordancia con la cláusula octava del presente.-----

ESTE asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de los trabajos, tanto en bienes como en personas, siendo de su cargo todas las reclamaciones y demandas que se entablaren por las causas indicadas; sin perjuicio de repetir contra el CGE en aquellos casos en los cuales los daños y/o perjuicios fueren ocasionados con dolo o culpa grave.-----

QUINTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los Convenios Específicos, debidamente autorizados por las autoridades competentes de cada parte, serán suscritos por los representantes designados a tales efectos. El presente Convenio Marco formará parte de los mismos.-----

SEXTA: ÁMBITO ESPACIAL: Este Convenio reconoce como ámbito espacial de ejecución la totalidad del territorio nacional, siendo el solicitante de la cooperación responsable de obtener la totalidad de las autorizaciones y permisos ante los distintos organismos públicos competentes y/o personas físicas que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos.-----

SÉPTIMA: PLAZO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y mantendrá su vigencia en tanto subsistan las razones que fundamentan al mismo.-----

OCTAVA: RESCISIÓN: Las parte de común acuerdo podrán rescindir este Convenio Marco. Sin perjuicio de ello la rescisión no podrá ejercerse sino hasta la terminación de los apoyos específicos gestionados por las partes y/o el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de los mismos.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD: En cada Convenio Específico se establecerá una cláusula referida a las responsabilidades de cada parte durante la ejecución de los trabajos y por los daños que eventualmente pudieran afectar a terceros en el área de desarrollo de los mismos.-----

DÉCIMA: REPRESENTANTES TÉCNICOS: Se designará en oportunidad de suscribir un Convenio Específico un representante técnico por cada una de las partes con facultades para la suscripción de Actas de inicio, recepción de trabajos, certificación de pagos, contralor de personal y, en general, resolver toda diferencia operativa para la correcta ejecución de los trabajos.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Los Convenios y acuerdos o

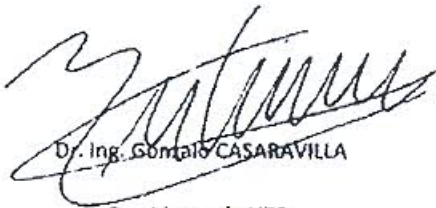
Handwritten mark or signature.

proyectos específicos que se analicen y eventualmente concreten, bajo este Acuerdo Marco, implicarán el intercambio, entre las Partes de cierta información confidencial, la que resulta necesario proteger. Las Partes se comprometen a incluir cada uno de dichos convenios, las respectivas cláusulas de confidencialidad.-----

DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES: Cualquier comunicación y/o notificación que las partes deban efectuarse con motivo del presente acuerdo, se tendrá por válida si se realiza por medio de fax, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios indicados en la cláusula siguiente de este documento.-----

DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Las partes establecen como domicilios especiales para todos los efectos de este convenio, los declarados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO CUARTA: Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha establecidos antes en la comparecencia.-----


Dr. Ing. Gonzalo CASARAVILLA
Presidente de UTE


General de Ejército Guldo MANINI RIOS
Comandante en Jefe del Ejército


Ing. Jorge CABRERA
Gerente General A/C de UTE